



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## **C I R C U L A R   N O .   1 9 / 2 0 2 0**

Toluca de Lerdo, México, a 31 de marzo de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DECLARADA POR ACUERDO DEL DÍA DIECISIETE DEL MES Y AÑO CITADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.**

### **CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Por acuerdo del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó suspender las actividades en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, por el periodo comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del presente año, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), en pro de la salud y bienestar, tanto de los usuarios de los servicios de administración de justicia como de los servidores públicos judiciales.
- III. De la suspensión de labores mencionadas, se exceptuó entre otros casos, en materia familiar, a las Oficialías de partes común, de las cuales se encuentran operando las veintiséis que existen en el Poder Judicial del Estado de México, para cuyo funcionamiento actualmente se requiere de todo el personal adscrito a cada una diariamente, lo que atempera prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- IV. El Consejo de Salubridad General por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de marzo de dos mil veinte, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), y entre las medidas de seguridad sanitaria acordadas, ordenó la suspensión del treinta de marzo al treinta de abril, de actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, con el fin de contener la transmisión del virus mencionado.

De conformidad con los artículos 73 fracción XVI, base 1a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de preservar la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, apegándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía la suspensión de labores de los Órganos Jurisdiccionales; Centros de Convivencia Familiar; del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa y de la Escuela Judicial, hasta el treinta de abril del presente año, en términos del acuerdo emitido por este Consejo, el diecisiete de marzo de dos mil veinte.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**SEGUNDO.** Se determina reducir el funcionamiento de las Oficialías de partes común, de veintiséis a nueve; por lo que, se precisa que las Oficialías que estarán operando por el periodo comprendido de la publicación del presente acuerdo al treinta de abril del presente año, de las ocho treinta horas a las quince treinta horas, son:

<b>REGIÓN TOLUCA</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN</b>	<b>DISTRITOS QUE RECEPCIONARÍA</b>
Toluca (Nicolás San Juan)	Toluca Temascaltepec Sultepec Tenango del valle Tenancingo Lerma Valle de Bravo
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca Jilotepec El Oro
<b>REGIÓN TLALNEPANTLA</b>	
Tlalnepantla	Tlalnepantla
Naucalpan	Naucalpan Huixquilucan
Cuautitlán	Cuautitlán Cuautitlán Izcalli
<b>REGIÓN ECATEPEC</b>	
Ecatepec	Ecatepec Zumpango
<b>REGIÓN TEXCOCO</b>	
Texcoco	Texcoco Otumba
Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
Chalco	Chalco

**TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que establezca el rol de los servidores públicos que atenderán las Oficialías de partes precisadas.

**CUARTO.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA**

